

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ROBERTO CELIS ZAPATA

Entre los suscritos a saber, **ROBERTO CELIS ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8175117**, mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE** y **ANJELLO JHOANY LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.768.259 expedida en Bogotá D.C. obrando en su propio nombre y representación, quien manifiesta bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, acuerdan celebrar la presente **CESIÓN**, la cual está autorizada por la doctora **CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.382.371, en calidad de Alcaldesa Local de Tunjuelito, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 310 del 7 de julio de 2025, debidamente posesionada de acuerdo con Acta de Posesión No. 250 del 7 de julio de 2025 con efectividad desde el 09 de julio de 2025, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, en concordancia con los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Distrital 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, y demás normas reglamentarias, quien para los efectos de la presente cesión se denominará **EL FONDO**, quien también suscribirá el presente documento, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA:** Que el día 30 de enero de 2026 se suscribió el CONTRATO DE “PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO AL ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REPARACIONES LOCATIVAS EN GENERAL, EN LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO.” **SEGUNDA:** Que el valor del contrato asciende a la suma de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$21.632.000). **TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en OCHO (8) MESES, contados a partir del acta de inicio suscrita el dos (2) de febrero de 2026, con fecha de terminación inicial el primero (1) de octubre de 2026. **CUARTA:** Que EL CEDENTE, mediante solicitud inicial radicada bajo el No. **20265610053392**, solicitó la cesión del contrato, la cual fue objeto de alcance mediante comunicación radicada en el aplicativo de Gestión Documental – AGD bajo el No. **20265610057932** del 16 de julio de 2026, mediante la cual informó que ejecutó el contrato hasta el 12 de junio de 2026 y manifestó su renuncia al cobro de los honorarios correspondientes al período comprendido entre el 13 de junio de 2026 y la fecha en que quede perfeccionada y suscrita la cesión del contrato. **QUINTA:** Que EL CEDENTE ejecutó el contrato hasta el 12 de junio de 2026, razón por la cual únicamente tendrá derecho al reconocimiento y pago de los honorarios causados hasta dicha fecha **SEXTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior se autorizó la cesión del contrato a **ANJELLO JHOANY LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.033.768.259 expedida en Bogotá D.C., quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición de **CESIONARIO (A)** continuar la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 368-2026 CPS-AG (150746)**. **SÉPTIMA:** Que la cláusula Décimo Tercera del Documento indica **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, SECOP II señala que: “El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcial mente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO DE TUNJUELITO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993”. **OCTAVA:** Que, una vez verificada la hoja de vida de **ANJELLO JHOANY LOPEZ GONZALEZ** determinó que es idónea para suscribir la presente cesión, dado que cumple con los requisitos previstos en el estudio previo y en el certificado de NO EXISTENCIA DE PERSONAL emitido por la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría de Gobierno **NOVENA:** Que teniendo en cuenta lo anterior se autorizó la cesión del contrato a **ANJELLO JHOANY LOPEZ GONZALEZ**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ROBERTO CELIS ZAPATA

1.033.768.259 expedida en Bogotá D.C. quien cumple con los requisitos solicitados y acepta en condición del **CESIONARIO (A)** continuar la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, **DECIMA:** Que la cesión del contrato no modifica el objeto, valor ni plazo inicialmente pactados, y EL **CESIONARIO** asume la ejecución del contrato en las mismas condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas en el contrato original. **DÉCIMA PRIMERA:** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente **CESIÓN** que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CEDENTE transfiere al **CESIONARIO** los derechos y las obligaciones por él contraídas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, celebrado con **EL FONDO**. **SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE** y acepta todas las cláusulas estipuladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, y en su clausulado, las cuales declara conocer y acepta en su integridad.

PARAGRAFO: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

TERCERA: EL CESIONARIO iniciará la ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, a partir del diecisiete (17) de julio de 2026 hasta el primero (1) de octubre de 2026.

CUARTA: EL CESIONARIO se le cancelará el saldo de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$6.399.467)** pagados conforme los pagos establecidos en la forma prevista en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, publicado en la plataforma SECOP II, correspondiente al periodo restante de ejecución.

QUINTA: EL CESIONARIO deberá cumplir con los requisitos de legalización **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, es decir, constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los mismos riesgos señalados en el contrato electrónico publicado en el SECOP II, así: **EL CESIONARIO** constituirá a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que avalará el cumplimiento de las obligaciones emanadas **CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746)**, la cual se constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma de la **CESIÓN** y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, una garantía única que avalará los siguientes conceptos: a) **CUMPLIMIENTO:** Para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **CESIONARIO** lo mismo que el posible pago de multas, sanción penal pecuniaria y demás indemnizaciones a que hubiere lugar, por una cuantía equivalente el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha determinación del contrato.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN 368-2026 CPS-AG (150746) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y ROBERTO CELIS ZAPATA

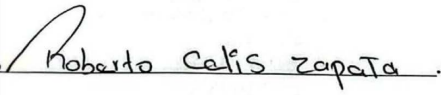
PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de los términos estipulados en este contrato, las garantías o seguros no podrán ser canceladas sin la autorización del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo, de la parte **CESIONARIO** el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. Sin embargo, **EL O LA CESIONARIO** autoriza a **EL FONDO** para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia **EL CESIONARIO** no las constituye.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías deberán ser aprobadas por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario, **EL CESIONARIO** se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula de acuerdo con las normas legales vigentes.

SEXTA: La presente **CESIÓN** requiere para su ejecución de: a) Firma de las partes en la plataforma SECOP II, b) Aprobación de la Garantía de Cumplimiento.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

Dada en Bogotá a los 21 días del mes de julio de 2026,

 ROBERTO CELIS ZAPATA C.C. 8175117 EL CEDENTE	 ANJELLO JHOANY LOPEZ GONZALEZ CC. 1.033.768.259 EL CESIONARIO
CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN Alcaldesa Local de Tunjuelito	

Elaboró: Nubia Yulieth Salazar Pardo – Cto. 238-2026
Reviso: María del Rosario Ramírez -Contratista 128-2026
Aprobó: María Margarita Palacio Ramos Cto 035-2026